

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 149-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Desmembración y Donación Unilateral e Irrevocable** de un lote de terreno a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado la Comarca de Macaralí, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, donación efectuada por el **SEÑOR MARIANO COREA VALLE**, en su propio nombre y representación, mediante Escritura Pública Número cuarenta y tres (No. 43), de “DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL E IRREVOCABLE DE LOTE DE TERRENO”, suscrita a las dos y quince minutos de la tarde del día diecinueve de diciembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de **DANILO ANTONIO LUNA GUEVARA**. El bien inmueble matriz tiene un área de más o menos cien manzanas (100 mzs.) equivalentes a cincuenta punto setenta y una hectáreas (50.71 Ha.) y está inscrito bajo el No. 9,464, Tomo XCIII, Folio 274, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Nueva Segovia, con los siguientes linderos especiales: **ORIENTE:** Predio de Sebastián Chavarría, **OCCIDENTE:** Predio de Paulino Rodríguez, **NORTE:** Predio de José Almendarez y **SUR:** Predio de Ventura Corea Valle. La donación de la propiedad con base en título Supletorio antes descrita, tiene un área de seiscientos cinco metros cuadrados con diecinueve centésimas de metro cuadrado (605.19 m²) equivalentes a ochocientas cincuenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y una centésimas de vara cuadrada (858.41 vrs²); con los siguientes **DERROTOS: PUNTO, DISTANCIAS Y RUMBOS:** PUNTO 1-2 DIST. 26.13 m. RUMBO S 77° 19' 09" E; PUNTO 2-3 DIST. 26.63 m. RUMBO N 04° 08' 00" E; PUNTO 3-4 DIST. 22.82 m. RUMBO N 85° 33' 04" W; PUNTO 4-1 DIST. 23.07 m. RUMBO S 11° 39' 20" W; comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Escuela Santiago

Arguello, SUR: Resto de la Propiedad del Señor Mariano Corea Valle, ESTE: Quebrada, resto de la propiedad del Señor Mariano Corea Valle y OESTE: Camino a Jalapa y resto de la Propiedad del Señor Mariano Corea Valle.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Salud (MINSA), para la construcción de un Centro de Salud en la Comarca de Macaralí, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración y la Donación Unilateral e Irrevocable y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiuno de abril del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.